opross.

CÓRDOBA, 1 0 MAR 2025

VISTO: El Expediente N° 0088-128529/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente y en virtud de desarrollarse desde el 8 de marzo al 28 de mayo de 2025 una nueva edición de la Campaña de Salud de la Mujer, la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión toma intervención de su competencia.

Que conforme surge de su informe, el objetivo de dicha campaña es facilitar a las afiliadas de esta Administración el acceso a controles, estudios y prácticas ginecológicas a fin de cumplimentar con los exámenes médicos de rutina anuales, acciones que contribuyen a la prevención y promoción de la salud.

Que las prácticas contempladas en la campaña, detalladas en Anexo Único que acompaña el presente acto se efectuarán, acorde edad y antecedentes de la afiliada, sin pago de coseguro ni pedido médico, en cualquiera de los más de cuatrocientos prestadores que cuenta Apross en todo el territorio provincial.

Que en ese sentido y a modo de incentivo por la participación de los efectores médicos, esta Administración reconocerá un monto diferencial compuesto por el valor vigente del código validado, su correspondiente coseguro, más un adicional del veinte por ciento (20%) de dicha suma, lo que será abonado por acto médico a cada prestador durante el término de la campaña.

Que la oficina de asesoramiento jurídico entiende procedente lo propiciado, en salvaguarda de la salud y calidad asistencial de las afiliadas de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional - artículo 75 inciso 22-, Constitución de la Provincia de Córdoba -artículos 19 y 59-.

Que en el marco de las acciones previstas por el artículo 26, incisos a) y u) de la Ley N° 9277, el Directorio de esta APROSS cuenta con las atribuciones de planificar, organizar, administrar, asegurar el financiamiento del sistema y realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.

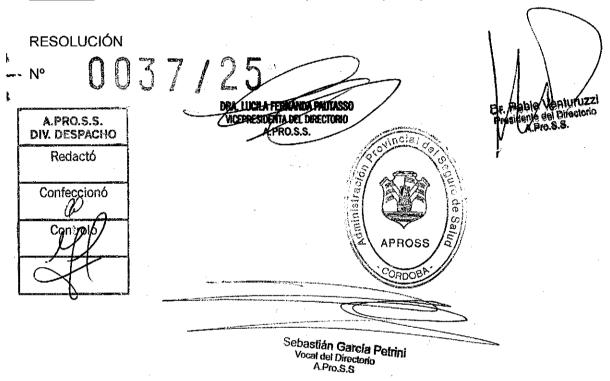
Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales con N° 43/25;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD R E S U E L V E:

- Artículo 1°.- IMPLEMENTASE desde el 8 de marzo hasta el 28 de mayo de 2025, la Campaña de Salud de la Mujer cuyo objeto es facilitar a las mujeres afiliadas a esta Administración el acceso a controles, estudios y prácticas ginecológicas para la prevención y promoción de la salud.-
- Artículo 2°.- APRUEBASE el Anexo Único que acompaña al presente acto, por las prestaciones contempladas en la campaña detalladas en informe de fs. 29 a 31; citología oncológica y funcional, consulta ginecológica, colposcopia, ecografías (mamaria, con transductor endovaginal y tocoginecológica) y mamografías (para mujeres a partir de los 40 años o 35 años con antecedentes).-

Artículo 3º.- DISPONESE el pago por acto médico a los prestadores efectores conforme términos informados de fs. 29/30 por la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión e INSTRUYASE a la Dirección de Administración, Área de Comunicaciones y Subdirección Sistemas y Transformación Digital, a tomar las medidas pertinentes, según corresponda, para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuniquese, notifiquese y ARCHIVESE.-



opross.

ANEXO UNICO

Campaña de Salud de las Mujeres

Código	Descripción
150103	CITOLOGIA ONCOLOGICA Y FUNCIONAL
180104	ECOGRAFIA TOCOGINECOLOGICA
180106	ECOGRAFIA MAMARIA BILATERAL
180123	ECOGRAFIA CON TRANSDUCTOR ENDOVAGINAL
220101	COLPOSCOPIA
340601	MAMOGRAFIA C/S PROYECCION AXILAR (BILATERAL)
420103	CONSULTA GINECOLOGICA

OF Pale Henturuzzi Presidente del Directorio

> DRA: LUCILA FERNANDA PAUTASSO-VACEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO A. PRO.S.S.

Pacundo Barrabino
Dir. Gral. de Paculation Asistencial
y Obntrol de Gestión
AProSS

Dr. Sebastián Garcia Petrini Vocal del Directorio A.Pro.S.S

0037/25